



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
Nit. 899999481-9



**DECRETO No. 028
(MARZO 24 DE 2020)**

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN RUBROS Y SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA DECLARADA EN EL DECRETO PRESIDENCIAL 417 DE 2020.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TAUSA CUNDINAMARCA

En ejercicio de las Facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas mediante el artículo 1 del Decreto Nacional No. 461 de Marzo 22 de 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo No. 020 del 06 de diciembre de 2019 se aprobó el presupuesto general de rentas, recursos de capital y de gastos o apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2020 del Municipio de Tausa Cundinamarca.
2. Que mediante Decreto No. 049 de diciembre 16 de 2019 se desagregó y liquidó el presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio de Tausa Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).
3. Que mediante Acuerdos No. 03 del veintiuno (21) de febrero y No. 04 del dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020), se ajustó y se modificó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Tausa Cundinamarca para la vigencia fiscal 2020.
4. Que es de conocimiento público la existencia y el alto riesgo de afectación que para la salud humana tiene el denominado CORONAVIRUS (COVID-19), catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII).
5. Que, en consecuencia a nivel nacional, se han emitido documentos los cuales deben ser acatados por los funcionarios y entidades de la administración pública departamental, así como por las autoridades municipales; como lo es la Circular Externa No. 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, en la cual se establecen directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo Coronavirus (COVID-2019) y **la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.**
6. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en cabeza de su Director General en la rueda de prensa sobre COVID- 19 celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID- 19) debe considerarse una pandemia y animó a todos los países a tomar las medidas apropiadas para prepararse ante esto, con miras a mitigar el impacto de la pandemia.
7. Que a nivel Departamental se emitió el Decreto No. 137 de marzo 12 de 2020 “Por el cual se declara la Alerta Amarilla, se adoptan medidas administrativas, se establecen lineamientos y

Renovada, incluyente y progresista

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 Conmutador: (091) 8583051 – 8583058

Fax: (091) 8583015 Email: alcaldía@tausa-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
Nit. 899999481-9



recomendaciones para la contención de la pandemia por el Coronavirus - COVID 19 en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, el cual establece:

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a la UAEGRDC, promover en todos los municipios del Departamento la activación de sus Consejos Municipales de Gestión de Riesgos y Desastres -CMGRD, garantizando la articulación de éstos con los prestadores de servicios de salud y aseguradores que hacen presencia en su jurisdicción, para el desarrollo de las siguientes actividades:

- *Activar los Planes de Emergencia y Contingencia de sus Municipios.*
 - *Acatar y Promover todas las medidas de promoción, prevención y autocuidado de la salud, socializadas desde el Ministerio de Salud y Protección Social, y las que se definan desde el departamento, en las diferentes circulares que con motivo del tema de CORONAVIRUS (COVID19) existan y se emitan.*
 - *Fortalecer el sistema de vigilancia epidemiológica para identificar oportunamente cualquier evento sospechoso de CORONAVIRUS (COVID-19), que cumpla con las definiciones de caso establecidas por el Instituto Nacional de Salud y que se pudiera presentar en su jurisdicción, garantizando con los prestadores la atención inmediata y el aislamiento requerido.*
 - *Realizar un inventario de recursos humanos, técnicos, económicos, en equipos, instalaciones e insumos de emergencia.*
 - *Informar a la comunidad sobre los sistemas de aviso en caso de emergencia.*
 - *Promover un modelo de Atención Primaria en Salud que priorice las zonas rurales y rurales dispersas, con especial énfasis en el cuidado del adulto mayor.*
8. Que la Presidencia de la República mediante el Decreto 417 de Marzo 17 de 2020 declaro un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del decreto.
9. Que en función de dicha declaratoria el Presidente de la República adopta las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, y contribuir a enfrentar consecuencias generadas por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, con graves afectaciones al orden económico y social y expide el Decreto No.461 de Marzo 22 de 2020, el cual dispone:

Artículo 1. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o concejo municipales. Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuesta les a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

10. Que de conformidad con la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” y tal como lo señala el artículo 12 corresponde al Alcalde la conducción del sistema nacional en el nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
11. En consecuencia, en el municipio de Tausa – Cundinamarca, en cabeza del Alcalde doctor Oscar Hernando Olaya Rincón ordenó la activación del Consejo Municipal de Gestión de

Renovada, incluyente y progresista

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 Conmutador: (091) 8583051 – 8583058

Fax: (091) 8583015 Email: alcaldía@tausa-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
Nit. 899999481-9



Riesgos y Desastres en articulación con el prestador de servicios de salud municipal - ESE CENTRO DE SALUD DE TAUSA y convoca al CMGRD a reuniones extraordinarias.

12. Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD – en reunión extraordinaria llevada a cabo el pasado 21 de Marzo de 2020 como consta en el acta número 07 del CMGRD, aprueba el PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE INFECCIÓN POR EL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-2), y se ordena de inmediato su implementación del Plan y respuesta ante el riesgo.
13. Que para cumplir a cabalidad con el Plan mencionado se hace necesario que la ESE – CENTRO DE SALUD DE TAUSA – disponga de inmediato bienes (equipos, insumos) y servicios (personales) que para el caso se requieran teniendo en cuenta los lineamientos de la Secretaría de Salud Departamental.
14. Que en este orden de ideas, se deben disponer recursos financieros como corresponde en el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Tausa, el cual se encuentra creado mediante el Acuerdo Municipal No.33 de septiembre 07 de 2012, para conjurar la crisis, atender dicha contingencia y conservar la salubridad en el municipio de Tausa.
15. Que los recursos presupuestados para el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Tausa resultan insuficientes y por tanto se hace necesario reorientar el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Tausa Cundinamarca para la vigencia fiscal 2020, con base en las facultades otorgadas a los alcaldes municipales mediante el Decreto Nacional 461 de marzo 22 de 2020, sin que se recurra al Concejo Municipal para solicitar su autorización.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crease dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Tausa Cundinamarca para la vigencia fiscal 2020 los siguientes rubros así

GASTOS

2312	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES
231299	Fondo Municipal de Gestión del Riesgo
23129902	Conocimiento del riesgo
23129903	Reducción del riesgo
23129904	Manejo de Desastres
23129905	Radio comunicaciones información para la gestión del Riesgo de desastres

Renovada, incluyente y progresista

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 Conmutador: (091) 8583051 – 8583058

Fax: (091) 8583015 Email: alcaldía@tausa-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
Nit. 899999481-9



23129906	Protección Financiera
----------	-----------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Contracredítese dentro del Presupuesto General de rentas y gastos del Municipio de Tausa Cundinamarca, para la vigencia fiscal 2020, la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 17 CTVOS MC (\$112.154.387,17)**; así:

RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	112,154,387.17
23	GASTOS DE INVERSIÓN	112,154,387.17
2310	SECTOR AMBIENTE	80,000,000.00
231009 33206	Adquisición De Predios De Reserva Hídrica Y Zonas De Reserva Naturales FUENTE: EMGESA 90% F.I	80,000,000.00
2312	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	32,154,387.17
23129901 11003	Apoyo para Financiamiento de la Gestión del riesgo FUENTE: RP MULTAS	19,727,826.00
23129901 14001	Apoyo para Financiamiento de la Gestión del riesgo FUENTE: R.B RECURSOS PROPIOS	288,227.17
23129901 14008	Apoyo para Financiamiento de la Gestión del riesgo FUENTE: R.B EMGESA 90% F.I	12,138,334.00
	TOTAL CONTRACREDITOS	112,154,387.17

ARTÍCULO TERCERO: Créditese dentro del Presupuesto General de rentas y gastos del Municipio de Tausa Cundinamarca, para la vigencia fiscal 2020, la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 17 CTVOS MC (\$112.154.387,17)**; así:

RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	112,154,387.17
23	GASTOS DE INVERSIÓN	112,154,387.17
2312	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	112,154,387.17
23129902 33206	Conocimiento del riesgo FUENTE: EMGESA 90% F.I	6,000,000.00
23129903 33206	Reducción del riesgo FUENTE: EMGESA 90% F.I	5,000,000.00
23129904 11003	Manejo de Desastres FUENTE: RP MULTAS	19,727,826.00
23129904 14001	Manejo de Desastres FUENTE: R.B RECURSOS PROPIOS	288,227.17
23129904 14008	Manejo de Desastres FUENTE: R.B EMGESA 90% F.I	12,138,334.00
23129904 33206	Manejo de Desastres FUENTE: EMGESA 90% F.I	67,845,612.83
23129905 33206	Radio comunicaciones información para la gestión del Riesgo de desastres FUENTE: EMGESA 90% F.I	1,000,000.00

Renovada, incluyente y progresista

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 Conmutador: (091) 8583051 – 8583058

Fax: (091) 8583015 Email: alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
Nit. 899999481-9



23129906	33206	Protección Financiera FUENTE: EMGESA 90% F.I	154,387.17
TOTAL CREDITOS			112,154,387.17

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente Decreto al Señor Gobernador de Cundinamarca para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto para su validez requiere de publicación por parte del señor Alcalde Municipal.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto No. 028 de Marzo 24 de 2020, rige a partir de la fecha de su Publicación por parte del Señor Alcalde Municipal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR HERNANDO OLAYA RINCON
Alcalde Municipal de Tausa

Proyectó: Clara Pachón _ Sec Hacienda
Revisó y Aprobó: Oscar Olaya _ Alcalde

INFORME SECRETARIAL

En Tausa Cundinamarca a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), la suscrita Secretaria de la Alcaldía Municipal, publico en cartelera el presente Decreto.

La Secretaria

YEIMI PAOLA QUIROGA CASTIBLANCO

Renovada, incluyente y progresista

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 Conmutador: (091) 8583051 – 8583058

Fax: (091) 8583015 Email: alcaldía@tausa-cundinamarca.gov.co